

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE ANDRÉS JAUREGUI MORALES, EL CONDOMINIO HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENOMINADO "RUISEÑOR", UBICADO EN CALLE RUISEÑOR NÚMERO 4, MANZANA XVIII, LOTE 31, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000105060000T /DRVMZNO/0346/2023.
Tlalnepantla de Baz a; 18 de diciembre de 2023.

ACUERDO DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO

Ciudadano

Jorge Andrés Jauregui Morales
Calle Ruiseñor número 4,
Manzana XVIII, Lote 31,
Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque,
Municipio de Atizapán de Zaragoza,
Estado de México.
Tel. 55-1082-2599.
Correo electrónico: arq.gerardobecerra@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud y a su escrito, ingresados el día trece de diciembre del año en curso respecto del segundo oficio preventivo número 23000105060000/TDRVMZNO/0176/2023 de fecha 16 de noviembre de dos mil veintitrés, recibido el 8 de diciembre del mismo año y en seguimiento a su petición de fecha diecinueve de octubre de 2023, y a las respuestas de los oficios preventivos 23000105060000/TDRVMZNO/0021/2023 de fecha 23 de octubre de dos mil veintitrés y recibido el 10 de noviembre del mismo año, todos recibidos en la Dirección Regional Valle de México zona Nororiente, para **la autorización de un condominio habitacional vertical tipo medio**, en el cual se pretenden realizar **cinco áreas privativas**, dentro del predio localizado en Calle Ruiseñor número 4, Lote 31, Manzana XVIII, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/OAATI/042/2023 y con una superficie total de 373.42 metros cuadrados.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 6, 8 fracción X, 9, 10, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta petición y formato único de solicitud para un Condominio Habitacional Tipo Medio, para desarrollar **cinco viviendas**, denominado "**Ruiseñor**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta escritura número ciento veintisiete mil seiscientos (127,600), de fecha treinta de mayo del año dos mil cinco, donde hace constar la compraventa, del predio marcado como Lote 31, Manzana XVIII, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, objeto de la

presente autorización, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número ciento dieciséis del Distrito Federal, hace constar la compraventa, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida número 1187, volumen 1722, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción del diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

- III. Que el C. Jorge Andrés Jauregui Morales se identifica con Pasaporte de los Estados Únicos Mexicanos número G23756421, con vigencia al trece de enero de dos mil veintisiete.
- IV. Que acredita el suministro de energía eléctrica, mediante recibos de pagos de luz, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio: 565220200229, 565220200873, 565220200881, 565220200890, 565220602203 y 565880901149.
- V. Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, según oficio número CF/DF/007/2023 de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Drenaje para la construcción de un condominio vertical de cinco viviendas, así como los recibos de pago de los números de contrato 13498, 13501, 13500, 13502, 13499, respecto de las cinco áreas privativas previstas, emitidos por el Organismo Público Descentralizado SAPASA, con lo que se acreditan los servicios.
- VI. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso de Suelo para la Calle Ruiseñor número 4, manzana XVIII, Lote 31, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número LUS-5478-2022, de fecha del trece de diciembre de dos mil veintidós, en base al incremento de densidad habitacional de densidad media, comercio y servicios básicos hasta 30 metros cuadrados (H-200-A) a Habitacional de Densidad Media (H-200-A) para cinco viviendas en departamentos en condominio vertical, número TM/URUM/045/2021, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional 5 viviendas.
Coeficiente de ocupación del suelo:	58 % de la superficie del predio
Superficie mínima libre de construcción:	42 % de la superficie del predio.
Coeficiente de utilización del suelo:	2.1 veces la superficie del predio. 784.18 metros cuadrados.
Altura máxima:	3.00 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante.
Cajones de Estacionamiento:	7 cajones.

- VII. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número CANO/5478/2022, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, en donde no se contemplan restricciones de construcción.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle Ruiseñor número 4, manzana XVIII, Lote 31, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, con folio real electrónico 00049080, tramite 833113, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual no se reportan gravámenes o limitantes.
- IX. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000

“Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Jorge Andrés Jauregui Morales, el Condominio Habitacional Tipo Medio, denominado “**Ruiseñor**”, para que en el predio con superficie de 373.42 m² (Trescientos setenta y tres metros cuarenta y dos centímetros cuadrados), ubicado en Calle Ruiseñor número 4, manzana XVIII, Lote 31, Fraccionamiento mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **5 áreas privativas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (A.V.R.U.C.).	32.62 M2.	-----
Superficie de Circulación Peatonal.	36.93 M2.	34.63 M2.
Superficie de Cajones de Estacionamiento de Visitas.(2).	22.87 M2.	-----
Superficie de Circulación Vehicular	33.45 M2.	72.50 M2
Conserjería	23.59 M2	-----
Roof Garden	-----	37.50 M2
SUBTOTAL	149.46 M2.	144.63 M2.
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	294.09 M2.	

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	NÚMERO
ÁREA PRIVATIVA 1. (DEPTO. 101)	67.04 M2.	-----	PLANTA BAJA	1
ÁREA PRIVATIVA 2. (DEPTO. 102)	57.53 M2.	-----	PLANTA BAJA	1
ÁREA PRIVATIVA 3. (DEPTO. 201)	67.04 M2.	-----	1ER. NIVEL.	1
ÁREA PRIVATIVA 4. (DEPTO. 202)	57.53 M2.	-----	1ER. NIVEL.	1
ÁREA PRIVATIVA 5. (DEPTO. 203)	66.62 M2.	-----	1ER. NIVEL.	1
SUBTOTAL.	315.76 M2.	-----	-----	5
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	-----	54.48 M2.	-----	5
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	315.76 M2.	54.48 M2.	-----	-----

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M²
Superficie Total del Predio	373.42 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	315.76 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	149.46 M2.
Superficie Total de Construcción	465.22 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	54.48 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	144.63 M2.
Superficie Total de Áreas Abiertas	199.11 M2.
Superficie Total del Condominio	664.33 M2.
TOTAL DE VIVIENDAS	5
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	5

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad \$ **7,780.50 (Siete mil setecientos ochenta pesos 50/100 m.n.)**, por el concepto de autorización de cinco viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. la presente no surtirá efecto hasta en tanto no se realice el pago de referencia, el cual deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, entregando oficio de cumplimiento.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- V. Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.
- TERCERO.** Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$176,509.77 (Ciento setenta y seis mil quinientos nueve pesos 277/100 M.N.).
- CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 3,530.20 (Tres mil quinientos treinta pesos 20/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad \$176,509.77 (Ciento setenta y seis mil quinientos nueve pesos 277/100 M.N.).
- QUINTO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de **menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.**
- SEXTO.** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano Jorge Andrés Jauregui Morales, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.
- SÉPTIMO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el o los titulares de la autorización y el o los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- NOVENO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano Jorge Andrés Juaregui Morales, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita al o los titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, denominado “**Ruiseñor**”, para **cinco viviendas** en el predio localizado en Calle Ruiseñor número 4, manzana XVIII, Lote 31, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros, así mismo no surtirá ningún efecto legal si esta no se acompaña del oficio y recibo de pago realizado a la tesorería municipal, por el concepto de derechos, el cual tendrá que ser presentado a esta autoridad, en copia y original para su cotejo.

A t e n t a m e n t e

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Revisó

Mtro. Julio Cesar Corona Martínez
Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Claudia Nava Nava
Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza
ATIZ./139/2023. Lib. Ref. 299/2023.
PDR/APG/JCCM/cnn/hlrg